

20/08/18

uj

**CONVENIO 2018 SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN “CLUSTER
MARITIMO-NAVAL CÁDIZ”**

En Cádiz, a 19 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte el **D^a. Irene García Macías**, Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en adelante IEDT; de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en su nombre, y representación respectivamente y conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D. **Jose M^a García Camacho**, Presidente de la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", en representación de ésta, con CIF G-72296759.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se constituye el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en adelante el IEDT, como organismo autónomo local de la Diputación Provincial de Cádiz, con personalidad jurídica propia y duración indefinida. El Instituto tiene plena capacidad para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las competencias que se le asigna, rigiéndose por el presente Estatuto y por la normas aplicable del ordenamiento jurídico de las Corporaciones Locales



El objeto del Instituto, será con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que entre sus competencias se encuentra; colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas a la consecución de los fines previstos en los presentes Estatutos.

Segundo.- Que la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", en adelante la beneficiaria, es definida en sus Estatutos como una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin promover, impulsar, dinamizar y desarrollar el sector marítimo naval de la comunidad autónoma de Andalucía para alcanzar un mayor nivel de competitividad de todo el sector y la defensa general de sus intereses.

Tercero.- Que el IEDT y la propia Diputación Provincial de Cádiz siempre han estimado que el sector naval debe considerarse como un sector estratégico dentro del tejido productivo de la provincia de Cádiz y que supone un bien social, en cuanto al empleo directo e inducido que genera, y económico, por alta incidencia en los índices de producción y renta, de primer orden para la bahía, y es imprescindible el compromiso político con dicho sector y la consolidación del nuevo renacimiento y de las empresas de la zona creadas alrededor del sector y de Navantía. En dicho sentido se han manifestado, entre otros los Plenos de la Diputación de 9 de junio de 2010, 11 de noviembre de 2011, 25 de septiembre de 2013, 20 de noviembre de 2013, 18 de junio de 2014, 23 de septiembre de 2015, y 27 de enero de 2016 y 18 de mayo de 2016, en el que la Diputación de Cádiz acordó su incorporación a la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz".

Cuarto.- Que la tradición industrial gaditana se ha basado en conceptos como trabajo, profesionalidad, honestidad, ética, confianza, emoción, talento, innovación, calidad, riesgo, que son conceptos sobre los que se ha conformado un patrimonio inmaterial de un valor inestimable. Hoy, esa industria marítima gaditana está especialmente bien preparada para afrontar los nuevos retos que se le plantean al sector industrial y marítimo, ser más competitivos, desarrollando iniciativas cada vez más innovadores y tecnológicamente más avanzados, que les permitan a nuestras empresas actuar en un mercado internacional muy abierto.



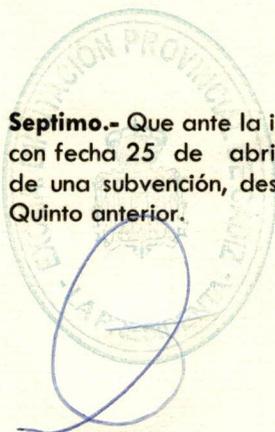
Contribuir a que el sector marítimo naval de la provincia de Cádiz se sitúe como referente de la industria naval en Europa y en el mundo, y apoyar a sus empresas para que sean internacionales, innovadoras, excelentes y socialmente responsables es el objeto de este convenio. La clave de la supervivencia es recuperar y consolidar una posición internacional a partir de ser competitivos y abiertos a los nuevos mercados cada vez más exigentes. Todo ese valioso patrimonio intangible será también objeto de la atención especial de este convenio.

Quinto.- Que dentro del ámbito de sus competencias, y para el cumplimiento de sus fines, la beneficiaria tiene fijadas, conforme al artículo 4º de sus estatutos, las siguientes actividades:

- Promoción e impulso de actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a la dinamización del tejido empresarial del sector.
- Establecer y desarrollar medidas de comunicación e interlocución entre los integrantes del Clúster.
- Estimular y articular la participación en proyectos de cooperación a nivel nacional y/o transnacional.
- Fomentar y desarrollar la investigación cooperativa entre empresas y/o instituciones educativas o de investigación, tanto pública como privada.
- Realización de actividades de comunicación y visualización, para la impulsar la buena imagen y la importancia del sector naval.
- Organización de actividades formativas, jornadas, talleres y seminarios para la formación y capacitación de profesionales del sector, así como actividades dirigidas a la implantación de metodologías y procesos innovadores en las empresas.
- Realización de actividades de promoción comercial conjunta del sector, dirigidas tanto a la apertura de nuevos mercados como a la consolidación de los existentes.
- Cualquier otra actividad dirigida a la mejora de las empresas participantes y al desarrollo tecnológico de éstas.

Sexto.- Que dentro de las actividades que constituyen su objeto, el Cluster Marítimo-Naval de Cádiz tiene previsto, específicamente, llevar a cabo actuaciones encaminadas a; reforzar el posicionamiento del Clúster Marítimo Naval Cádiz a través de la implantación del proceso de planificación estratégica; reforzar la presencia de las empresas del sector en ferias y eventos promocionales del sector naval de carácter internacional, posibilitando encuentros B2B entre las empresa, y el impulso de la formación y capacitación de los profesionales del sector.

Septimo.- Que ante la insuficiencia de los recursos con los que se cuenta, la entidad beneficiaria, con fecha 25 de abril de 2018, ha solicitado al IEDT de la Diputación de Cádiz la concesión de una subvención, destinada a llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el expositivo Quinto anterior.



Octavo.- En relación con los órganos competentes, la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Corresponden al Consejo Rector y a la Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de esta última o del Vicepresidente, así como de

lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto (artículo 5 de la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008).

Según lo establecido en la Base 22ª punto tercero de las Bases de Ejecución del ejercicio 2018, "la autorización del gasto en los Organismos Autónomos será de conformidad con sus correspondientes Estatutos y estas Bases de Ejecución"; así como que "a tales efectos se entenderá que las competencias de la Presidencia del Organismo Autónomo son las equivalentes a la Presidenta de la Diputación y las correspondientes al Consejo Rector son las equivalentes al Pleno de la Diputación".

Rigiéndonos entonces por la misma Base 22ª, donde se detalla que "la concesión de subvenciones de cualquier clase que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros" es competencia de la Presidenta de la Diputación (Base 22ª apartado 2.2), podemos afirmar que le corresponderá a la Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico la concesión de las analizadas subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto para el ejercicio 2018.

El órgano competente para autorizar el gasto será la Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico conforme al artículo tercero letra b) del Decreto de Competencias de 10 de julio de 2015. Por lo que respecta a la fase de Disposición del gasto, se encuentra ésta delegada en la Vicepresidenta del IEDT conforme al artículo segundo letra d) del citado Decreto de Competencias.

Noveno.- Que a la vista de lo anterior, y al considerar el IEDT de la Diputación de Cádiz concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la entidad beneficiaria en las actividades a que se refiere el expositivo quinto anterior se ha previsto nominativamente en el Presupuesto del ejercicio en vigor una subvención directa nominativa a favor de dicha entidad beneficiaria por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria es 06 241AB 48216.

Dicha subvención nominativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 de su reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio; y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.



Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

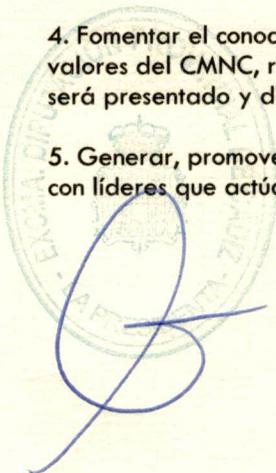
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto procurar y propiciar ventajas competitivas en el tejido productivo local del sector naval y marítimo, con un impulso desde la perspectiva de la economía del conocimiento, el aprovechamiento de las oportunidades de mercado, el despliegue de proyectos tecnológicamente avanzados, el impulso de actividades de alto potencial de crecimiento, y la proyección de empresas ética y socialmente responsables, así como, establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, para la realización de las siguientes actividades:

Línea Estratégica 1: Organización

1. Potenciar la faceta de interlocutor referente del conjunto de las empresas del sector marítimo naval ante los organismos públicos y privados, poniendo en marcha una **agenda de reuniones institucionales** que permitan, además, acuerdos de colaboración para el desarrollo de la misión del CMNC.
2. Potenciar y garantizar la coordinación entre sus miembros mediante el **desarrollo de planes de comunicación y la consolidación de sus comisiones** de trabajo. Las comisiones de trabajo potenciarán en su ámbito la celebración de jornadas de interés y relevancia para sus asociados.
3. Establecer alianzas para la **colaboración efectiva con otros clústeres** y organizaciones empresariales que permitan el desarrollo de iniciativas y proyectos conjuntos, que redunden en servicios para los asociados (**Encuentro Nacional de Clústeres Navales**).
4. Fomentar el conocimiento y la identificación de sus miembros con la misión, visión y valores del CMNC, realizando un **Manual de Organización y Acogida del Clúster** que será presentado y difundido a sus socios.
5. Generar, promover y difundir una **cultura de la organización** basada en sus valores, con líderes que actúan como modelo de referencia y consolidando su cantera de líderes.



6. Crear una estrategia de captación de socios, para **incrementar el número de asociados**.
7. Identificar y definir nuevas **líneas de negocio y oportunidades**.
8. Dinamizar espacios de intercambio de experiencias, así como las comisiones y grupos de trabajo para **cohesionar a las empresas del sector**.

Línea Estratégica 2: Estrategia.

1. Constitución del Equipo de **Seguimiento de la Estrategia**, conformado por miembros de la comisión permanente y personas claves de la organización elegidos de entre los asociados.
2. Disponer de un **Servicio jurídico / técnico** en el Clúster que ofrezca asesoramiento a sus asociados.
3. La creación de un **Observatorio del Clúster** basado en el rastreo y análisis del mercado nacional e internacional para ofrecer a los asociados informes con información del sector: análisis de tendencias, innovación tecnológica, nuevos productos e innovaciones.
4. Garantizar la presencia de empresas en los parques tecnológicos.
5. Promover y dinamizar la creación de una **Mesa empresarial de Ingeniería** constituida como órgano consultivo y foro de trabajo de ingenieros de las empresas asociadas.
6. Celebración de **Jornadas de intercambio de experiencias y formación** entre las empresas asociadas para fomentar el aprendizaje mutuo y la implantación de buenas prácticas.
7. Establecer y desplegar una **estrategia de relevancia social y económica**, ejerciendo de lobby ante las instituciones públicas.

Línea Estratégica 3. Comunicación.

1. La realización de un **Plan de Marketing y comunicación del CMNC** para mejorar la visibilidad de la organización y sus empresas y fortalecer los canales de comunicación interna y participación.
2. Identificar y crear un **catálogo de capacidades e instalaciones** de las empresas del CMNC.
3. Consolidar la **imagen corporativa de la entidad**, unificando y registrando la marca del Clúster, otorgando a las entidades miembros un identificativo de su pertenencia al CMNC.



4. Incentivar el desarrollo de espacios para la **difusión de conocimientos y buenas prácticas** desarrolladas en nuestro ámbito (CASOS DE ÉXITO) celebrando ciclos de jornadas y conferencias de interés para nuestros asociados.

5. Identificar **acciones comerciales** que den visualización a las empresas y permitan el desarrollo de nuevas vías de negocio.

6. Articular la **presencia y participación de forma activa en foros**, plataformas y redes para representar los intereses de las empresas, bien con la participación directa del clúster bien a través de empresas que lo representen.

7. Actualizar la **página web del CMNC y la utilización de redes sociales** (twitter, canal you tube...) para promocionar tanto al Clúster como a sus empresas asociadas. Y apoyar a éstas en la actualización de sus webs a través de la convocatoria de mejora digital de la Agencia Idea de la Junta de Andalucía.

Línea Estratégica 4: Capacitación y Formación.

1. Impulsar la creación de un **Centro Formación Integral propio o ajeno** y fomentar la "Escuela de aprendices" como fórmula de cualificación profesional.

2. Iniciar la **interlocución con Instituto Nacional de Cualificaciones** para ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades de cualificación en el sector naval sugeridas por las entidades asociadas.

3. Consolidar las alianzas con las administraciones para la elaboración de oferta de **formación a medida**, trasladando las propuestas de las empresas asociadas.

4. Crear un **Grupo de trabajo de Gestión empresarial** e impulsar acciones de formación en gestión empresarial dirigidas a las empresas asociadas.

Línea Estratégica 5: Competitividad e internacionalización.

1. Ofrecer **asesoramiento técnico y talleres específicos (píldoras formativas)** a las empresas sobre internacionalización, ofrecido a través del convenio de colaboración suscrito con entidades públicas o privadas con experiencia en esta materia.

2. Celebración del **Evento Internacional de la Industria Naval** en Cádiz para mostrar las capacidades de las empresas asociadas y atraer inversores.

3. Asistencia del Clúster y sus empresas asociadas a las principales **Ferias internacionales** previstas para este ejercicio: NAVALIA y SMM de Hamburgo.

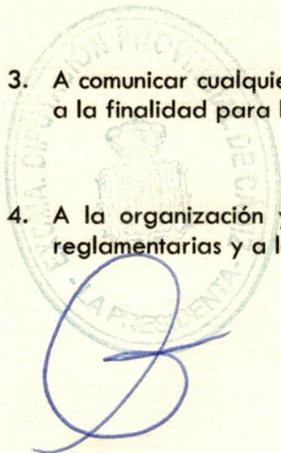


4. Búsqueda e identificación para las empresas asociadas, y por sector de actividad, de partners internacionales en aquellos países con mayor potencial de colaboración y establecimiento de negocio.
5. Celebrar, dentro del Ciclo de Conferencias del Clúster, unas Jornadas sobre Robótica en el primer semestre del año (robots colaborativos, universales...) y otra sobre Digitalización en el segundo semestre del año.
6. Búsqueda de vías de financiación para **invertir en digitalización** y mejoras tecnológicas.
7. Propiciar la presencia activa de las empresas asociadas al Clúster en el **Centro de Fabricación Avanzada** para garantizar su uso según necesidades reales de las empresas.
8. Identificar a entidades para el inicio de acciones de **benchmarking** en el ámbito de la digitalización.
9. Búsqueda de aliados para el desarrollo de **proyectos de ámbito Europeo , en el marco de la denominada Economía Azul del Horizonte 2020.**

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio en los términos previstos en el mismo, poniendo a su disposición los recursos humanos y medios materiales para la realización de tales actividades.
2. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos directamente a la actividad subvencionada, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en el presente Convenio.
3. A comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
4. A la organización y desarrollo de las actividades con sujeción a las normas legales y reglamentarias y a lo dispuesto en el presente Convenio.



5. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de sus actividades, de tal forma que el IEDT quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.
6. A encontrarse y mantenerse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las provinciales, así como las de la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.
7. A tener finalizadas las acciones subvencionadas y referidas en la cláusula primera del presente Convenio con anterioridad a que finalice el plazo de ejecución previsto en la
8. cláusula Tercera del mismo, y a mantenerlos operativos durante al menos el plazo de cinco años a contar desde la finalización del período de vigencia a que se refiere su estipulación Séptima.
9. Al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y todas las demás expresamente previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable.

Por su parte, el IEDT se compromete a colaborar con la entidad beneficiaria, mediante la concesión de la subvención que se instrumenta en el presente Convenio y el seguimiento y control del cumplimiento de su objeto y fines, en los términos previstos en el mismo.

Así mismo, procurará prestar especial atención al sector en todas aquellas iniciativas, programas y proyectos que en el ámbito de la formación y el empleo, la innovación y/o la internacionalización que se promuevan y/o se desarrollen través del IEDT

En este contexto, compartimos la necesidad de;

1. Llevar a cabo ambiciosos planes de formación dual, aquella que se realiza en la empresa a través del trabajo real, con el objetivo de mejorar las competencias de los trabajadores que permanecen en este sector para permitir el mantenimiento de su empleo y dotarles, además, de unas aptitudes que faciliten la realización de un trabajo que necesita de un mayor nivel de cualificación y tecnificación.
2. Prestar la asistencia técnica, asesorar, acompañar y/ o servir como entidad promotora para el desarrollo de proyectos de cooperación interempresarial e intersectorial y otros instrumentos de cooperación y financiación de proyectos impulsados por la UE en la consecución de los objetivos de la estrategia 2020, en el marco de los programas transnacionales de la denominada Economía Azul.



3. Teniendo en cuenta que las internacionalización y el acceso a nuevos mercados exteriores son elementos determinantes en las alternativas de futuro de nuestro tejido empresarial, aún más si cabe en la industria naval-marítima. La diputación procurara la inclusión del Cluster marítimo naval en sus programas de internacionalización y misiones comerciales.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

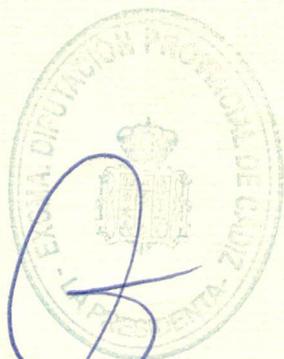
Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de Diciembre del presente año.

CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta el cien por cien las actividades subvencionadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, de conformidad con el artículo 31.3 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 13.3 de la base número 52 del ejecución del presupuesto en vigor de esta Corporación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



QUINTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN

La aportación económica del IEDT de la Diputación de Cádiz asciende a cien mil euros (100.000,00 €). Dicha aportación se destinará por la entidad beneficiaria de la siguiente manera:

1. Gastos de Estructura 2018

1.1. Equipo técnico y administrativo: **34.400€**

- Responsable técnico del Cluster (contrato mercantil): 14.400€

- Apoyo administrativo CEC: 20.000€

1.2 Gastos corrientes Cluster: **10.000€**

(incluye alquiler oficina, salones, material oficina ...)

1.3 Comisiones de trabajo y Equipo Seguimiento Estrategia: **15.600€**

(incluye la celebración del Ciclo de Conferencias, las Jornadas de Digitalización, Jornada de Robótica, I Encuentro Nacional de Clústeres Navales así como las dietas, desplazamientos, alojamientos que se generen)

Subtotal: 60.000 €

2. Internacionalización

2.1 Gastos de participación: **10.000€**

- Presencia Institucional 5.000€

- Apoyo asistencia empresas asociadas 5.000 €

2.2. Formación las empresas en internacionalización: **0€**

(con cargo al presupuesto propio o a través de convenios con otros organismos)

Subtotal 10.000 €

3. Comunicación

3.1 Elaboración y mantenimiento de las acciones del Plan de Comunicación y Marketing: **9.000€**

3.2. Actualización webs empresas miembros: **0€**

3.3. Edición de material institucional: **6.000 €**

(incluye folleto, catálogo de capacidades, edición del P.E y, placas identificativas)

Subtotal 15.000 €



4. Competitividad

4.1. Creación de Observatorio de tendencias **15.000€**

Subtotal 15.000 €

Total del proyecto: 100.000,00 €

[Todos estos costes con impuestos incluidos].

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria es **06 241AB 48216** y el proyecto de gasto 2018/3/CLUST/1/1 del presupuesto en vigor del IEDT.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Dicha aportación, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar al IEDT la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018 en lo que a la ejecución material de sus acciones se refiere. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio. A todos los efectos, la vigencia se mantendrá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, por lo que el presente Convenio permanecerá vigente hasta dicha fecha.



El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

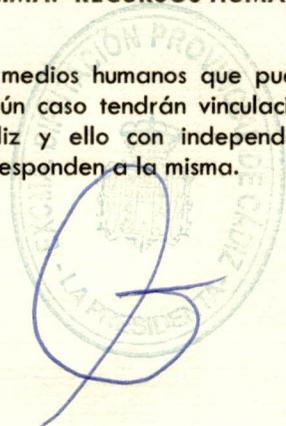
NOVENA: FORMA DE PAGO

La aportación económica del IEDT para el desarrollo del Convenio se abonará en un solo pago anticipado, por importe de cien mil euros (100.000 €).

El abono del pago de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz o el IEDT, vencido el plazo para ello, ni esté incurso en expediente de reintegro.

DECIMA.- RECURSOS HUMANOS

Los medios humanos que pudieren aportar el beneficiario o, en su caso, terceras partes en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con la Diputación de Cádiz y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden a la misma.



DECIMOPRIMERA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El IEDT realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del IEDT o a las personas designadas por ella.

La entidad beneficiaria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el IEDT, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del IEDT podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria trimestral de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del IEDT.

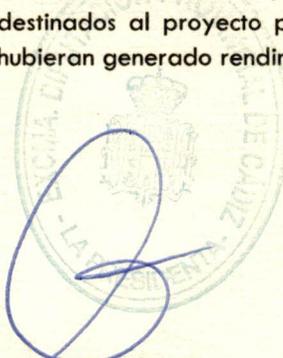
El IEDT solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria el IEDT.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria, a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por el IEDT.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros, si los hubiere, que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.



a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

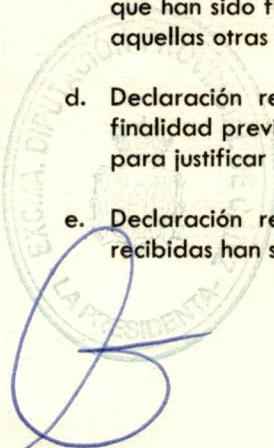
1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

La memoria deberá ir acompañada al menos de:

- a. Muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado, que deberá contener la publicidad a que hace referencia la estipulación decimocuarta del presente convenio.
- b. Documentación que acredite el cumplimiento de los objetivos directos e indirectos de cada una de las líneas de actuación, a que hace referencia la estipulación Primera del presente Convenio.

2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:

- a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.



- f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

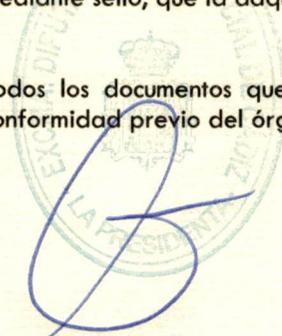
La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por el IEDT.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.



Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018.

c) Costes indirectos

Los gastos presentados en concepto de costes indirectos no podrán exceder del 5 % del total de gastos directos presupuestados. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. De conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos gastos indirectos no requerirán una justificación adicional.

d) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación Provincial para 2018, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.



El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público. El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de un año.

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio, en todo el material adquirido, en el material formativo, en la web, y otros se colocará en lugar visible la imagen corporativa del IEDT y la mención de que el proyecto se encuentra financiado por el mismo.. Dicha imagen corporativa se diseñará y realizará por cuenta de la entidad beneficiaria, y bajo la supervisión y autorización del IEDT, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, así como en el resultado y análisis de los proyectos abordados, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:



(Handwritten mark)

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento de los interesados para tratar por medios electrónicos y digitales los datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria, deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el IEDT.

DECIMOSÉPTIMA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

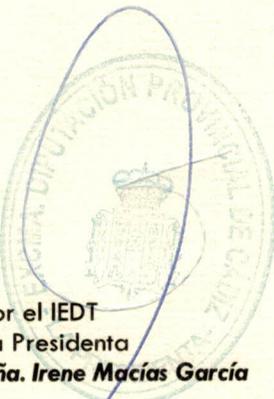
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y carácter singular, al encontrarse previstas nominativamente en los presupuestos del IEDT del ejercicio 2018, estando autorizada la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículo 65); así como por la Ordenanza General de subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz -de manera supletoria en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 1 de la misma-.



DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.


Por el IEDT
La Presidenta
Dña. Irene Macías García



Marítimo Naval Cádiz
Avda. Marconi
Edificio Marífera, 37
10111 Cádiz
C.I.F. G72296759
956 290 919
www.maritimo-naval-cadiz.es
Por el Clúster Marítimo Naval de Cádiz
El Presidente
D. Jose Mª García Camacho